



REFERENCIA: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2016-00819-00
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
E.S.P.
DEMANDADO: CURE DELGADO & COMPAÑÍA
S. EN .C.
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En cuanto al memorial de la sociedad CURE DELGADO & COMPAÑÍA S. EN .C., del 19 de marzo de 2021 (numeral 25 del expediente digital), a través del cual pretende un pronunciamiento sobre el dictamen pericial presentado por el experto CARLOS ACEVEDO JULIO de fecha 06 de Noviembre de 2017, se le informa a la sociedad accionada que en este instante nos encontramos en el periodo probatorio, lo que implica, que un pronunciamiento sobre la experticia sería prematuro y conllevaría a un prejuzgamiento, ya que las pruebas se deben calificar y valorar el instante de emitir la sentencia de instancia, por ello no es posible acceder a su petición.

Igualmente, se le da a conocer que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), dio respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado a través del auto del 11 de febrero del 2021, por intermedio de la misiva del 22 de febrero de esta anualidad (numeral 22 del expediente digital), lo cual puede consultar en cualquier momento.

Finalmente, se le pone de presente que el auto del 10 de marzo de 2021 (numeral 22 del expediente digital, tuvo como base la respuesta emitida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

